NOTA DNCP/DNC N°2130/ 2016

Asunción, 05 de febrero de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED DE FIREWELL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 427841 EN FECHA 03/01/16 – ID N° 301842.

Señor
Reinaldo Ruiz Diaz, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General de Migraciones
Ministerio del Interior
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificada la Adenda N° 3 visualizamos que modificación la ***Sección I DDL IAO 10.1*** del PBC. Se solicita establecer claramente si la convocante aceptará o no la presentación de catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma diferente al castellano, ya que primero manifiestan que SI y más abajo mencionan que NO APLICA. Favor verificar y subsanar a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia.

Edith Rodriguez Canalo
DNCP

Lic. Gabriela Abaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Edith Rodriguez Candia
DNCP

.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

MIRNA LOPEZ
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML